

**FEDERACIÓN NAVARRA DE BALONCESTO
COMITÉ DE COMPETICIÓN BASE**

**ACTA Nº 20
Temporada 2025/2026**

Acta de la reunión celebrada por este Comité de Competición, el día 11 de marzo de 2026, a las 18,00 h. en los locales de la Casa del Deporte, sita en la Plaza Aizagerría Nº 1, 3ª planta, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

**FALLO Nº204 Encuentro: LICEO MONJARDIN F / GIMA GRUPO RUBIO ARENAS A
CATEGORIA: Cadete masculino**

Respecto del Fallo nº 190

Presentado informe por el equipo GIMA GRUPO RUBIO ARENAS A se requirió al árbitro del encuentro quien ha presentado informe en tiempo y forma. Analizada el acta del encuentro y el resto de documentos obrantes en el expediente procede archivar el asunto sin realizar sanción alguna.

**FALLO Nº205 Encuentro: CD ADERIZ/ LICEO MONJARDIN A
CATEGORIA: Cadete femenino**

Sancionar al equipo CD ADERIZ con multa de 10 € por no disponer de una persona que realizase las labores de arbitraje provocando que el encuentro comenzara con 40 minutos de retraso sobre la hora señalada.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 51C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

**FALLO Nº206 Encuentro: CB OLITE / CBASK
CATEGORIA: Infantil masculino mixto**

Respecto del Fallo nº 195

Habiéndose recibido el informe de árbitro principal del encuentro en el que atiende el requerimiento realizado por este comité procede archivar el expediente sin realizar sanción alguna.

**FALLO Nº207 Encuentro: CB ONCINEDA SK/ CB OLITE
CATEGORIA: Infantil masculino mixto**

Texto no visible por la Protección de Datos

**FALLO Nº208 Encuentro: CBSA EL NAVARRICO/ANAQUEL IES VALLE DEL EBRO
CATEGORIA: Infantil masculino mixto**

1.No procede sancionar al entrenador del equipo ANAQUEL IES VALLE DEL EBRO puesto que este conforme a lo dispuesto en el Art. 2 párrafo 8 del Anexo 4 del Reglamento General de la FNB, no tenía obligación de sustituir al jugador.

2.No procede sancionar al equipo ANAQUEL IES VALLE DEL EBRO al cumplir la normativa recogida en el Anexo 4 del Reglamento General de la FNB para la temporada 2025/26 puesto que los periodos seguidos que juega son segundo, tercero y cuarto, no los tres primeros.

FALLO N°209 Encuentro: CBASK / CBSA EL NAVARRICO
CATEGORIA: Infantil femenino mixto

Texto no visible por la Protección de Datos

FALLO N°210 Encuentro: LOIOLA/SAN CERNIN BLANCO
CATEGORIA: Preminibasket femenino mixto

1. Se tiene por justificada la lesión de la jugadora nº 12 del equipo LOIOLA
2. Sancionar al equipo SAN CERNIN BLANCO con descuento de un punto en la clasificación, por alinear en cuatro de los cinco primeros periodos a su jugadora nº 88 y también hacerlo en el sexto periodo.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 2 del Anexo nº 4 del Reglamento General y Normas Específicas de la Competición para la temporada 2025/26.

FALLO N°211 Encuentro: CB PEÑA AZAGRESA / EL REDIN MIRAVALLS
CATEGORIA: Minibasket femenino mixto

Respecto del Fallo nº 203

Presentadas alegaciones por el equipo visitante, se dio traslado al equipo local quien ha presentado escrito en tiempo y forma. Analizados las anteriores alegaciones, así como el acta del encuentro procede:

1. Sancionar al equipo CB PEÑA AZAGRESA quien realizó las funciones arbitrales con APERCIBIMIENTO por no entregar el informe del encuentro al equipo visitante.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 44C del reglamento disciplinario de la FNB.

2. Sancionar al equipo EL REDIN MIRAVALLS con multa de 25 € puesto que un padre de una jugadora del equipo visitante desatendió órdenes del equipo arbitral.

En virtud de lo dispuesto en el Art.51 A del Reglamento disciplinario de la FNB.

3. Este comité quiere recordar que el espíritu de la categoría de minibasket es buscar que haya un reparto equitativo del tiempo del juego permitiendo así que todos los jugadores y jugadoras puedan disfrutar de nuestro deporte, independientemente de su nivel, inculcar así mismo el respeto, compañerismo y buenas practicas entre los equipos, y el equipo arbitral y el rechazo a cualquier tipo y acto de violencia.

Contra estos fallos puede interponerse y formalizarse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Navarra de Baloncesto, que habrá de cursarse, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiera notificado el fallo (Art. 88 del Reglamento Disciplinario de la F.N.B.).